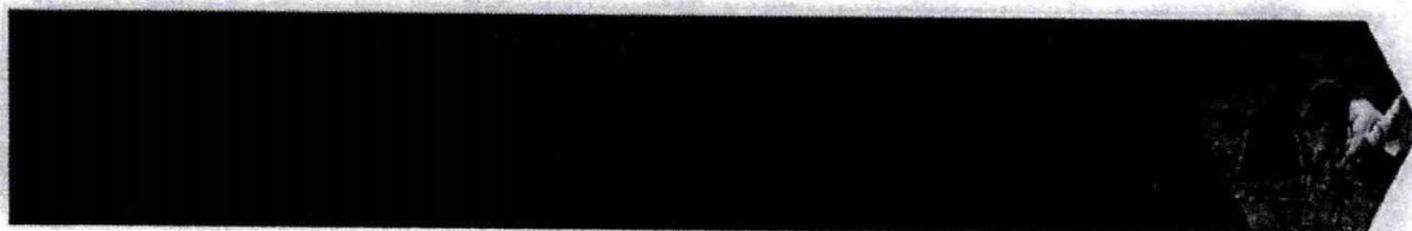




REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO FONABOSQUE

Versión: 4.0
Vigencia: 16 de diciembre de 2019





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°107/2019

La Paz, 13 de diciembre de 2019

214

VISTOS:

Las notas FONABOSQUE/DGE/N°0583/2019; BDP/GFN-F 4786/2019, informe Legal DGE-PBA-0293-INF/19 y nota BDP/GFN-F5170/2019 y lo demás que convino y se tuvo presente;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su Art.232 los principios que rigen a la administración pública, entre los cuales se encuentra el de: legalidad, ética, competencia, eficiencia, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 23 de la Ley Forestal N° 1700, de 12 de julio de 1996, dispone la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, como Entidad Pública bajo tuición del ahora Ministerio de Medio Ambiente y Aguas (MMAyA), con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, para promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y tierras forestales, que se organizará a través de sus Estatutos aprobados Decreto Supremo y cuyos recursos sólo pueden destinarse a proyectos manejados por instituciones calificadas por la actual Autoridad de Bosques y Tierras (ABT); a tal efecto, el Artículo Único del Decreto Supremo N° 2916, de 27 de septiembre de 2016, aprueba el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, cuyos incisos a) y g) del Artículo 7 del Estatuto, instituyen como funciones del Director General Ejecutivo, entre otras, el ejercer la representación legal de la institución y realizar, así como autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución.

Que, el Decreto Supremo No. 1113 del 21 de diciembre de 2011, mediante la cual se constituye el Fideicomiso FONABOSQUE en el Banco de Desarrollo Productivo S.A.M. - BDP SAM, además el artículo 2 señala que, "La constitución del Patrimonio Autónomo del Fideicomiso, se efectuará" Anualmente con las transferencias que FONABOSQUE efectuó por concepto de las recaudaciones que se generen en aplicación del inciso c) del artículo 38 de la Ley N° 1700"

Que, la Sección III Fideicomisos, del Capítulo IV Servicios Bancarios, del Título VII Operaciones y Contratos Bancarios, del Código de Comercio, establece en el artículo 1409.- (CONCEPTO), lo siguiente: "Por el fideicomiso una persona, llamada fideicomitente, transmite uno o más bienes a un Banco, llamado fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada en provecho de aquél o de un tercero llamado beneficiario". Por otro lado, el Artículo 1414 (ATRIBUCIONES DEL FIDUCIARIO). "Son atribuciones indelegables del fiduciario,



Calle Almirante Grau Nro. 557. Piso 1, entre Calle
Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Telf: (591-2)2129838 - 2128772
Fax: (591-2)2128772
info@fonabosque.gob.bo



además de las previstas en el acto constitutivo, las siguientes: 1) Realizar diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de la finalidad del fideicomiso..."

Que el FONABOSQUE y el BDP S.A.M., suscriben un Contrato de Constitución de Fideicomiso FONABOSQUE, el cual es protocolizado según Escritura Pública N° 496/2012 de 31 de julio de 2012 y tiene por objeto constituir e instrumentar un Fideicomiso de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 1113 de 21 de diciembre de 2011. De la revisión de las Clausulas de dicho contrato se tiene que únicamente en la Cláusula Vigésima Cuarta (Enmiendas y Complementaciones) numeral 24.2 establece textualmente: "...Cualquier complementación, enmienda, modificación al Reglamento señalado en el numeral 2.4. de la Cláusula segunda del presente Contrato, deberá realizarse igualmente por escrito y por acuerdo de las partes, sin necesidad de su transcripción ni protocolización de dicho Reglamento ante la Notaria de Gobierno"

Que el Reglamento del Contrato de Fideicomiso FONABOSQUE y sus modificaciones fueron aprobadas como a continuación sigue: a) mediante Resolución de Directorio N° 09/2012 de 13 de marzo de 2012, el FONABOSQUE aprueba el Reglamento del Contrato de Fideicomiso (mismo que se constituye en la versión 1.0); b) El BDP S.A.M. y el FONABOSQUE, suscriben la Primera Adenda al Contrato de Constitución de Fideicomiso FONABOSQUE documento que en su Cláusula de antecedentes señala que forman parte integrante e indisoluble de dicha Adenda, las modificaciones al Reglamento de Fideicomiso FONABOSQUE (Versión 2.0) aprobadas mediante Resolución de Directorio BDP - SAM N° 44/2017 contenida en el Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N° 006/2017 de 21 de marzo de 2017; c) Mediante Resolución Administrativa N° 086 de 28 de diciembre de 2018, el Director General Ejecutivo del FONABOSQUE aprueba el Reglamento de Fideicomiso FONABOSQUE (versión 3.0).d) Mediante Resolución Administrativa N° 052 de 13 de junio de 2019, el Director General Ejecutivo del FONABOSQUE rectifica el Artículo Primero de la R.A. N°086 de 28 de diciembre de 2018, que aprueba el Reglamento de Fideicomiso FONABOSQUE (versión 3.0).

Que, por nota FONABOSQUE/DGE/N°0583/2019; de 24 de septiembre de 2019, propone modificaciones al Reglamento de Fideicomiso Versión 3.0, en relación al Artículo 5 y Anexo 3, el cual fue respondido por nota BDP/GFN-F 4786/2019 de fecha 15 de noviembre 2019, con una propuesta de modificación.

Que, mediante Informe Legal DGE-PBA-0293-INF/19 de 19 de noviembre de 2019, señala que el documento guarda correspondencia al interés de FONABOSQUE, al manifestar la conformidad a la primera sugerencia y a su vez al proponer un ajuste de la base legal del enunciado del Anexo 3, circunstancia que viabiliza su aplicación, concluyendo la necesidad de aprobar la Versión 4.0 del Reglamento de Fideicomiso.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que por nota BDP/GFN-F5170/2019 de 10 de diciembre de 2019, remite el Reglamento del Fideicomiso FONABOSQUE Versión 4.0 aprobado por el Directorio de la citada entidad en fecha 05 de diciembre de 2019 mediante Acta Ordinaria de Directorio.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del FONABOSQUE, en ejercicio y uso pleno de sus facultades, atribuciones y funciones conferidas y la designación efectuada mediante Resolución Suprema N° 26103-B de 20 de noviembre de 2019.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Versión 4.0 en sus 2 capítulos, 13 artículos que incluye anexos del Reglamento de Fideicomiso FONABOSQUE, con las siguientes modificaciones:

"Artículo 5 (Marco Legal y Norma relacionada) 5.1 Marco legal a) Ley Forestal N°1700 de 12 de julio de 1996"

"Anexo 3: Formulario de Solicitud de Desembolso Numeral 4 Aprobación FONABOSQUE, Nota: DECLARACIÓN JURADA: El (los) que suscribe (n) el presente "Formulario de Solicitud de Desembolso" jura (n) la veracidad de la información proporcionada en el mismo. La presente declaración reviste carácter de Declaración Jurada Extrajudicial de acuerdo a lo establecido por el Parágrafo IV del Artículo 157 del Código Procesal Civil, concordante con el Artículo 1297 del Código Civil"

SEGUNDO.- Se DISPONE que los trámites vigentes FONABOSQUE-BDP concluyan con la V.3. del Reglamento de Fideicomiso.

TERCERO.- De acuerdo a la recomendación realizada por informe técnico DGE-CAF-FIN-MAFC-084-INF/18 de 18 de diciembre de 2018, sobre los saldos no ejecutados por las entidades en proyectos de Inversión Pública, se **DISPONE** que las entidades ejecutoras que procedan a realizar la devolución de recursos no ejecutados por el financiamiento que otorga el FONABOSQUE como recursos no reembolsables, deberá ser realizada a la cuenta fiscal del FONABOSQUE N°10000005182534 FONABOSQUE-Fondo Rotativo para su posterior depósito en la cuenta del FIDEICOMISO.

CUARTO.- INSTRUIR a la Coordinación Administrativa Financiera, la difusión, aplicación y cumplimiento de la Versión 4.0 del Reglamento de Fideicomiso FONABOSQUE adjunto a la presente, cuya vigencia será a partir del 16 de diciembre de la presente gestión.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

Adrián Oliver Bolívar Ríos
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE

Sandra Norma García Sandy
ASESORA LEGAL
MCA 3399 • RPA 1083826
FONABOSQUE

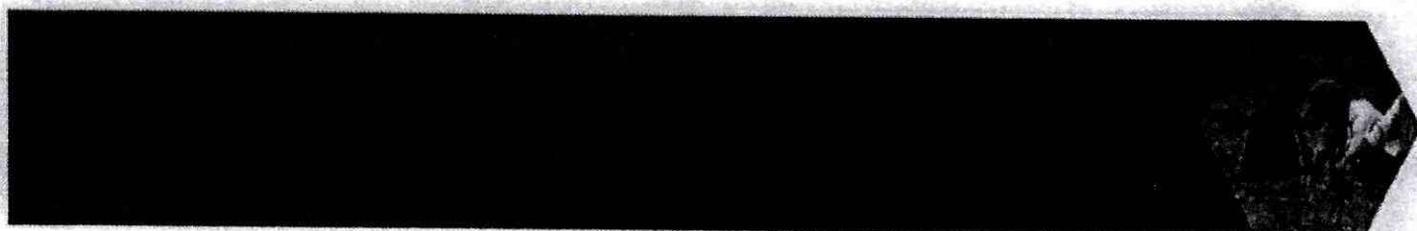


Calle Almirante Grau Nro. 557, Piso 1, entre Calle Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Telf.: (591-2)2129838 - 2128772
Fax: (591-2)2128772
info@fonabosque.gob.bo



REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO FONABOSQUE

Versión: 4.0
Vigencia: 16 de diciembre de 2019



ÍNDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES3

Artículo 1. (OBJETO).....3

Artículo 2. (FINALIDAD DEL FIDEICOMISO)3

Artículo 3. (DEFINICIONES).....3

Artículo 4. (ACTORES DEL FIDEICOMISO).....3

Artículo 5. (MARCO LEGAL Y NORMA RELACIONADA)4

Artículo 6. (RECURSOS DEL FIDEICOMISO).....4

Artículo 7. (INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO).....4

Artículo 8. (GASTOS DEL FIDEICOMISO).....4

Artículo 9. (EXTRACTOS BANCARIOS A SER REMITIDOS AL FIDEICOMITENTE-BENEFICIARIO).
5

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE DESEMBOLSO DE RECURSOS DEL FIDEICOMISO5

Artículo 10. (CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS Y REGISTRO DE FIRMAS)5

Artículo 11. (SOLICITUD DE DESEMBOLSO DE RECURSOS).....5

Artículo 12. (DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS).....5

Artículo 13. (ANEXOS).....6



VERSIÓN	APROBADO POR:	ACTA DE DIRECTORIO	VIGENCIA A PARTIR DEL	NUMERO DE PÁGINA
4.0.	DIRECTORIO DEL BDP - S.A.M.	Acta Ordinaria de Directorio N° 26/2019 de 05/12/2019	16/12/2019	Página 2 de 10



REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO FONABOSQUE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

195

Artículo 1. (OBJETO).

El presente Reglamento tiene como objeto reglamentar el Fideicomiso a denominarse "Fideicomiso FONABOSQUE", constituido en cumplimiento del Decreto Supremo N° 1113 de 21 de diciembre de 2011.

Artículo 2. (FINALIDAD DEL FIDEICOMISO).

Los recursos fideicomitidos estarán destinados a realizar aportes de contrapartida para la clasificación, zonificación, manejo y rehabilitación de cuencas y tierras forestales, ordenamiento y manejo forestal, investigación, capacitación y transferencia de tecnologías forestales, de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del Artículo 38 de la Ley N° 1700 de 12 de julio de 1996 y el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 1113 de 21 de diciembre de 2011.

Artículo 3. (DEFINICIONES).

Para efectos del presente Reglamento, se adoptan las siguientes definiciones:

- Cuenta del Fideicomiso:** Cuenta Corriente de un banco acreditado en el territorio nacional, abierta a nombre del Fideicomiso.
- Fideicomiso:** Es el Patrimonio Autónomo constituido con los recursos financieros efectivamente transmitidos por el Fideicomitente-Beneficiario y que serán administrados por el Fiduciario.
- Fideicomiso FONABOSQUE:** En adelante el "Fideicomiso", es la denominación del Fideicomiso administrado por el Fiduciario y conformado con recursos efectivamente transmitidos por el Fideicomitente-Beneficiario.
- Fideicomitente - Beneficiario:** Es aquella persona jurídica que transmite y recibe los recursos del Fideicomiso y que otorga los aportes de contrapartida para la clasificación, zonificación, manejo y rehabilitación de cuencas y tierras forestales, ordenamiento y manejo forestal, investigación, capacitación y transferencia de tecnologías forestales. Para fines del presente Fideicomiso se identifica como Fideicomitente y Beneficiario al Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE.
- Fiduciario:** Es la Institución Financiera que recibe los recursos financieros con la limitación de carácter obligatorio, de realizar sólo aquellos actos exigidos y determinados en el Contrato de Fideicomiso. Para fines del presente Fideicomiso se identifica como Fiduciario al Banco de Desarrollo Productivo - Sociedad Anónima Mixta (BDP - S.A.M.).
- Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE:** Creado mediante Artículo 23 de la Ley N° 1700 de 12 de julio de 1996, es una entidad pública bajo la tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, con la finalidad de promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y las tierras forestales.
- Proyecto:** Proyectos de inversión desarrollados en el marco de la Resolución Ministerial No.115 del Ministerio de Planificación del Desarrollo de 12 de mayo de 2015, Reglamento Básico de Pre inversión y que cuenten con cofinanciamiento del FONABOSQUE y la entidad ejecutora.

Artículo 4. (ACTORES DEL FIDEICOMISO).

- Fideicomitente-Beneficiario:** Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE
- Fiduciario:** BDP - S.A.M.



VERSIÓN	APROBADO POR:	ACTA DE DIRECTORIO	VIGENCIA A PARTIR DEL	NUMERO DE PÁGINA
4.0.	DIRECTORIO DEL BDP - S.A.M.	Acta Ordinaria de Directorio N° 26/2019 de 05/12/2019	16/12/2019	Página 3 de 10

Artículo 5. (MARCO LEGAL Y NORMA RELACIONADA).**5.1. Marco legal**

- a) Ley Forestal N° 1700 de 12 de julio de 1996
- b) Ley N° 393 de Servicios Financieros
- c) Decreto Supremo N° 1113 de 21 de diciembre de 2011

5.2. Normas Internas relacionadas

- a) Política de Fideicomisos del BDP - S.A.M. en calidad de Fiduciario
- b) Reglamento para la Administración de Fideicomisos Públicos

Artículo 6. (RECURSOS DEL FIDEICOMISO).

El Fideicomiso será constituido e instrumentado mediante la transmisión de recursos monetarios en Fideicomiso por parte del Fideicomitente-Beneficiario por un monto inicial de Bs100.000.- (Cien Mil 00/100 Bolivianos), mismos que se incrementarán gradualmente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 1113 de 21 de diciembre de 2011.

Los recursos del Fideicomiso serán destinados a los aportes de contrapartida para la clasificación, zonificación, manejo y rehabilitación de cuencas y tierras forestales, ordenamiento y manejo forestal, investigación, capacitación y transferencia de tecnologías forestales y por su naturaleza no serán reembolsables de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 1113 de 21 de diciembre de 2011.

Artículo 7. (INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO).

Los recursos transmitidos al Fideicomiso podrán ser invertidos por el Fiduciario de acuerdo a las Políticas Internas de Inversión del Fiduciario, acorde al Cronograma de Desembolsos estimado presentado por el Fideicomitente-Beneficiario.

Los rendimientos generados producto de las inversiones realizadas precedentemente, no serán capitalizados y serán transferidos por el Fiduciario al Fideicomitente-Beneficiario anualmente dentro de los diez (10) días hábiles de concluida la gestión. El Fideicomitente-Beneficiario, una vez recibida la transferencia de recursos, deberá realizar el registro correspondiente y proceder a depositar los recursos recibidos a la cuenta del Fideicomiso dentro de los treinta (30) días calendario de recibidos los rendimientos del fideicomiso.

Artículo 8. (GASTOS DEL FIDEICOMISO).

De acuerdo a lo establecido en el Parágrafo II del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 1113 de 21 de diciembre de 2011, los gastos del Fideicomiso serán cubiertos con cargo al presupuesto anual de funcionamiento de FONABOSQUE.

Para tal efecto, el BDP – S.A.M. solicitará de manera formal a FONABOSQUE los montos inherentes a los gastos del Fideicomiso a medida que se vayan generando, adjuntando la debida Factura, cuando corresponda. El BDP – S.A.M. emitirá las facturas a nombre de "FONABOSQUE" con N° de NIT "161246024".

Posteriormente, Fonabosque deberá efectuar la transferencia de los recursos solicitados por el BDP – S.A.M. dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la recepción de la nota de solicitud de recursos, mediante abono en la cuenta especificada por el BDP – S.A.M.

Se considerarán gastos del Fideicomiso los siguientes:

- a) Gastos de apertura, mantenimiento y administración de la Cuenta del Fideicomiso.
- b) Gastos por trámites y gestiones de constitución, autenticación, legalización, protocolización del Contrato de Fideicomiso, sus Adendas, documento de cierre del Fideicomiso y cualquier otro documento que derive del mismo y perfeccionamiento ante los registros que correspondan.

VERSIÓN	APROBADO POR:	ACTA DE DIRECTORIO	VIGENCIA A PARTIR DEL	NUMERO DE PÁGINA
4.0.	DIRECTORIO DEL BDP – S.A.M.	Acta Ordinaria de Directorio N° 26/2019 de 05/12/2019	16/12/2019	Página 4 de 10





REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO FONABOSQUE

- c) Gastos por transferencias de recursos de la Cuenta del Fideicomiso Fonabosque.
- d) Gastos por concepto de comisiones, tarifas, derechos y otros emergentes de la realización de operaciones de inversión, cuando corresponda.
- e) Remuneración del Fiduciario.
- f) Obligaciones impositivas aplicables de acuerdo a la normativa tributaria en vigencia que deriven de las actividades de administración y ejecución del Fideicomiso, cuando corresponda.
- g) Gastos por servicios de auditoría externa anual y de cierre del Fideicomiso, con el objeto de efectuar una evaluación de los Estados Financieros del Fideicomiso y la ejecución del Contrato de Fideicomiso y su Reglamento.
- h) Gastos de cierre del Fideicomiso.
- i) Cualquier otro gasto que sea necesario erogar para el cumplimiento de la finalidad del Fideicomiso, podrá ser realizado por el Fiduciario previa y expresa aprobación del Fideicomitente-Beneficiario.

Artículo 9. (EXTRACTOS BANCARIOS A SER REMITIDOS AL FIDEICOMITENTE-BENEFICIARIO).

El Fiduciario remitirá al Fideicomitente-Beneficiario extractos bancarios de la cuenta del Fideicomiso hasta los diez (10) días de concluido cada mes.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE DESEMBOLSO DE RECURSOS DEL FIDEICOMISO

Artículo 10. (CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS Y REGISTRO DE FIRMAS).

El Fideicomitente-Beneficiario deberá remitir al Fiduciario dentro de los treinta (30) días calendario de concluida la gestión, la siguiente documentación:

- a) Cronograma de Desembolsos estimado para cada Proyecto de cada gestión, mismo que podrá ser ajustado por el Fideicomitente-Beneficiario con conocimiento del Fiduciario.
- b) Registro de Firmas autorizadas en BDP - S.A.M. (Anexo 1).

Artículo 11. (SOLICITUD DE DESEMBOLSO DE RECURSOS).

El Fideicomitente-Beneficiario efectuará sus solicitudes de desembolso de forma parcial para cada Proyecto, presentando la siguiente documentación al Fiduciario:

11.1 Para el primer desembolso de un Proyecto:

- a) Carta de Solicitud de Desembolso (Anexo 2);
- b) Formulario de Solicitud de Desembolso (Anexo 3);
- c) Resumen Ejecutivo del Proyecto aprobado;
- d) Resolución Administrativa del/la Director/a General Ejecutivo/a de FONABOSQUE que apruebe el financiamiento del Proyecto, emitida según la normativa del Fideicomitente-Beneficiario.

11.2 Para los subsiguientes desembolsos de un Proyecto:

- a) Carta de Solicitud de Desembolso (Anexo 2);
- b) Formulario de Solicitud de Desembolso (Anexo 3).

Artículo 12. (DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS).

- a) El Fiduciario verificará la documentación presentada en la solicitud enviada por el Fideicomitente-Beneficiario en el plazo de dos (2) días hábiles;
- b) En caso de que la documentación tenga observaciones, el Fiduciario comunicará las mismas al Fideicomitente-Beneficiario para su respectiva regularización;
- c) El Fiduciario efectuará el desembolso de recursos dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la

VERSIÓN	APROBADO POR:	ACTA DE DIRECTORIO	VIGENCIA A PARTIR DEL	NUMERO DE PÁGINA
4.0.	DIRECTORIO DEL BDP - S.A.M.	Acta Ordinaria de Directorio N° 26/2019 de 05/12/2019	16/12/2019	Página 5 de 10



presentación completa y sin observaciones de la documentación, mediante abono en la cuenta especificada por el Fideicomitente-Beneficiario con cargo al capital fideicomitado;

- d) Una vez efectuado el desembolso, el Fiduciario comunicará en el día al Fideicomitente – Beneficiario la realización del mismo mediante correo electrónico, el cual deberá ser especificado en el Formulario de Solicitud de Desembolso.
- e) Posteriormente, el Fideicomitente-Beneficiario presentará al Fiduciario una carta de Conformidad de Desembolso (Anexo 4), dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores de la fecha del desembolso.

Artículo 13. (ANEXOS).

Anexo 1: Registro de firmas autorizadas en BDP – S.A.M.

Anexo 2: Carta de solicitud de desembolso

Anexo 3: Formulario de solicitud de desembolso

Anexo 4: Conformidad de desembolso



VERSIÓN	APROBADO POR:	ACTA DE DIRECTORIO	VIGENCIA A PARTIR DEL	NUMERO DE PÁGINA
4.0.	DIRECTORIO DEL BDP – S.A.M.	Acta Ordinaria de Directorio N° 26/2019 de 05/12/2019	16/12/2019	Página 6 de 10